

ISABEL ARÍÑEZ ÁLAMO, Secretaria General del Ayuntamiento de Pallejà (Barcelona),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria del día 20 de diciembre de 2018, adoptó el acuerdo siguiente:

“**Dado que** mediante resolución de la Alcaldía núm. 1878/2018, de 13 de diciembre, se aprobó la concesión de una subvención a favor de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE LA MAGINA para colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad en el ejercicio contable de 2018.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 700/2015, de 23 de junio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 11 de agosto de 2015.

Se adopta el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Quedar enterados de la Resolución de la Alcaldía núm. 1878/2018, de 13 de diciembre, cuyo texto es el siguiente:

“RESOLUCIÓN NÚM. 1878/2018

Asunto: Concesión de una subvención económica de carácter directa y nominativa a favor de la persona jurídica que se indicará por importe total de 1.000,00 € (año 2018). (Exp. 2595/2018)

Pallejà, (fecha de firma electrónica)

Vista la petición formulada por la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE LA MAGINA (CIF G66625765), en fecha 12/12/2018, con registro de entrada núm. 2018-E-RC-4022, para que le sea concedida una subvención por colaborar en la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad en el ejercicio contable de 2018.

Visto que por parte del órgano gestor/promotor de la subvención (Participación Ciudadana) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	2595/2018		
Promotor/gestor	Participación Ciudadana		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Gastos funcionamiento entidad (100%)		
Clase subvención	Nominativa	Importe total	1.000,00 €
Destinatarios	Asociación de Vecinos del Barrio de La Magina CIF/ G66625765		

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vistas las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2017 y su Título 5º que regula las subvenciones a terceros, que han sido prorrogadas al ejercicio 2018.

Dado que la LGS en su artículo 22 determina los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 2.a) del artículo 22 de la LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, en la medida que se trate de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pallejà del año 2017, que ha sido prorrogado en 2018, aplicación presupuestaria 2018/16/924/48002.

Dado que en la presente resolución de concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, procede fijar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 700/2015, de 23 de junio, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 11 de agosto de 2015.

Dado que la próxima Junta de Gobierno Local ordinaria no tendrá lugar hasta el próximo 20 de diciembre de 2018, y que la entidad requiere disponer de la subvención lo antes posible.

Por todo esto,

RESUELVO:

Primero.- ABOGAR puntualmente la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 700/2015, de 23 de junio, relativa al otorgamiento de subvenciones.

Segundo.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL BARRIO DE LA MAGINA con NIF G66625765, por un importe de **1.000,00 €** destinada a financiar los gastos de funcionamiento de la entidad en el ejercicio contable de 2018.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de **1.000,00 €** con cargo a la aplicación 2018/16/924/48002 ASOCIACIÓN VECINOS BARRIO DE LA MAGINA, del presupuesto del ejercicio 2018 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Cuarto.- DETERMINAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada, la cual se llevará a cabo entre las fechas 01.01.2018 y 31.12.2018.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día **31.01.2019**, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de los documentos que se relacionan a continuación:

A) Cuenta justificativa acreditativa del coste y financiación de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento, con aportación de justificantes que deberán ser facturas o documentos justificativos del gasto realizado, los cuales deberán expresar como mínimo:

- a) Nombre del proveedor o prestador del servicio, domicilio y NIF de este.
- b) Nombre de la asociación receptora de la factura, dirección y NIF.
- c) Detalle del servicio realizado o artículos adquiridos (indicando su finalidad).
- d) La factura llevará IVA o bien IVA incluido, si es el caso.

B) Memoria de actuación que acredite la ejecución de la actividad, según modelo normalizado del Ayuntamiento al que podrán adjuntar la documentación complementaria que consideren conveniente.

3. El pago de la subvención será con carácter prepagable, con lo cual el beneficiario de la subvención recibirá el importe antes de realizar el gasto, en el plazo máximo de 15 días de haber presentado la aceptación de esta en el Registro General del Ayuntamiento. Los pagos a efectuar serán los siguientes:

Número de pagos	Importe	Plazo de justificación
Único	1.000,00 €	31.01.2019

Antes de cada pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, están obligados a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

a) *El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.*

b) *Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*

c) *Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.*

d) *Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.*

e) *La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.*

5. *La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a aceptar formalmente la subvención en el plazo máximo de un mes contador desde la fecha de notificación de la presente resolución, mediante modelo normalizado.*

6. *En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará en lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.*

7. *El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.*

Quinto.- *INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:*

- *REPOSICIÓN POTESTATIVO* delante del órgano que lo haya dictado en el plazo de un mes.
- *CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO* delante de los juzgados del contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- *CUALQUIER OTRO* recurso o acción que se considere oportuna y sea procedente de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, si es el caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Sexto.- *PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:*

NOTIFICACIONES: a la entidad beneficiaria de la subvención, Asociación de Vecinos del Barrio de La Magina.

COMUNICACIONES INTERNAS: a la Intervención y Tesorería.

Séptimo.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento.

Lo decreto y firmo en el marco de las atribuciones legales que tengo asignadas y, de conformidad con el artículo 3.2.e) del RD 128/2018 de 16 de marzo, ordeno su inclusión en el libro de Resoluciones de la Alcaldía.”

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste, extendiendo esta certificación por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, Ascensión Ratia Checa.

Pallejà, (a fecha de firma electrónica)

La Secretaria General

(Firmado electrónicamente)

Isabel Aríñez Álamo

Visto Bueno
La Alcaldesa

(Firmado electrónicamente)

Ascensión Ratia Checa